



ACUERDO PLENO-040/2025

Se declara día inhábil.

Acuerdo del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, por el que se declara inhábil el dos de julio de dos mil veinticinco por condiciones climatológicas.

CONSIDERANDO:

I. Justificación de los tribunales administrativos. El artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, las constituciones y leyes de los estados deberán instituir tribunales de justicia administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

II. Naturaleza jurídica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. En correspondencia, los artículos 39 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 1 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, señalan que este Tribunal es el órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, encargado de dirimir las controversias que se susciten entre los particulares y la administración pública, estatal y municipal; imponer las sanciones a las y los servidores públicos estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.

Asimismo, instruye que será en la ley donde se establecerá su organización, funcionamiento, integración, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

III. Integración del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. El artículo 6 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa establece la estructura de este órgano jurisdiccional, conformado por cinco Magistraturas, mismas que integran el Pleno, una de las personas titulares de estas lo presidirá y cada una de las Salas Unitarias estará conformada por una magistratura designada por el Pleno.

IV. Atribuciones del Pleno. respecto de las personas servidoras públicas que lo integran. El artículo 9 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa indica que el Pleno se integrará por la totalidad de las Magistraturas y, de conformidad con sus fracciones XVII y XXV, entre las facultades de ese órgano máximo, se encuentran las siguientes:

- a) Dirigir las labores del Tribunal, dictando las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de sus asuntos administrativos.
- b) Expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal.

V. Sobre la determinación de días inhábiles. La determinación del calendario oficial de labores que fije los periodos vacacionales y señalen los días inhábiles aplicables para el cómputo de los plazos y términos de los asuntos que se ventilan ante este órgano jurisdiccional corresponde originariamente al Pleno, al inicio de cada anualidad, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 9, fracciones XVII y XXV de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

VI. Condiciones climatológicas y atención a la seguridad del personal y usuarios. En las fechas recientes, tanto en la ciudad de Chihuahua como en el

Estado, se han presentado precipitaciones que han provocado situaciones de emergencia¹, principalmente por el tránsito en las vialidades por donde cruzan arroyos que dificultan el paso y lo hacen peligroso para quienes circulan por estas, inundaciones y daños materiales.

Al respecto, las instancias de Protección Civil han emitido alertas a la ciudadanía, relacionadas con el cierre de diversos tramos carreteros, calles y avenidas, así como las medidas de seguridad y protección que se recomiendan adoptar.²

VII. Justificación de la necesidad extraordinaria de declarar días inhábiles. En este aspecto, resulta importante destacar lo siguiente:

- a) **Impacto en el derecho de acceso a la justicia de las personas justiciables.** El acceso efectivo a la justicia, consagrado en el artículo 17 constitucional, se ve comprometido cuando tramos carreteros que conectan los municipios afectados y vialidades de la ciudad han sido cerrados por razones de seguridad.

La imposibilidad de trasladarse al tribunal afecta de manera directa a las personas usuarias, especialmente a quienes residen en comunidades más alejadas, vulnerando este derecho por las circunstancias climatológicas. De la misma manera, la movilidad restringida dificulta el traslado seguro del personal judicial y administrativo.

- b) **Principios de prevención y proporcionalidad.** Atendiendo al principio de prevención en materia de derechos humanos, el tribunal debe adoptar

¹ <https://chihuahua.gob.mx/prensa/activan-plan-dn-iii-en-chihuahua-capital-tras-fuertes-lluvias>

² <https://www.chihuahua.gob.mx/index.php/prensa/alerta-proteccion-civil-estatal-por-continuidad-de-temporal-lluvioso-en-el-estado>

medidas anticipadas para evitar riesgos innecesarios a la vida, salud e integridad física de las personas.

La suspensión de labores se ajusta al principio de proporcionalidad, pues constituye una medida razonable, temporal y justificada frente a la gravedad de las condiciones climáticas.

- c) **Garantías procesales ante la suspensión de labores.** Para salvaguardar el derecho de acceso a la justicia, se establece que por el día de hoy no se computarán los plazos o términos procesales.

En consecuencia, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa emite los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. Se decreta la suspensión de labores del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa y, consecuentemente, no serán computados los plazos y términos procesales, el día dos de julio de dos mil veinticinco.

SEGUNDO. El presente acuerdo surte efectos de forma inmediata.

TERCERO. Comuníquese esta determinación mediante lista extraordinaria de Pleno y de manera inmediata a las áreas correspondientes y al público en general.

NOTIFÍQUESE mediante su publicación en la lista de acuerdos del Pleno que se fija en los estrados del Tribunal para conocimiento general.

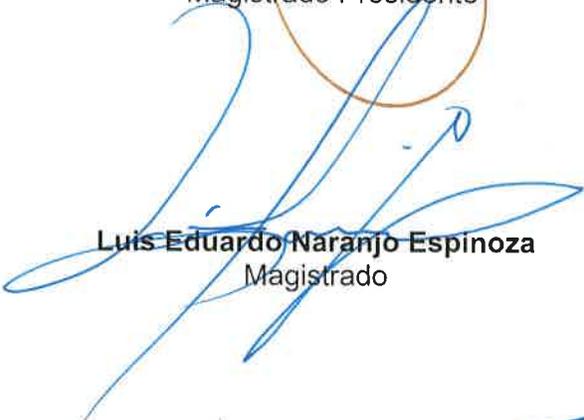
Así lo acordó **por unanimidad** de votos el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, **el dos de julio de dos mil veinticinco**, por lo que, en términos de lo previsto en los artículos 7, fracción VII, 13 bis y 13 bis B, fracción III, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, firman las personas titulares de las Magistraturas, **Gregorio Daniel Morales Luévano**, magistrado titular de la Segunda Sala Unitaria Administrativa; **Luis Eduardo Naranjo Espinoza**, magistrado titular de la Cuarta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas; **Priscila Soto Jiménez**, magistrada titular de la Quinta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas; y, **Alejandro Tavares Calderón**, magistrado presidente y titular de la Tercera Sala Unitaria Administrativa, ante **Saúl Eduardo Rodríguez Camacho**, quien actúa y da fe.



Alejandro Tavares Calderón
Magistrado Presidente



Gregorio Daniel Morales Luévano
Magistrado



Luis Eduardo Naranjo Espinoza
Magistrado



Priscila Soto Jiménez
Magistrada



Saúl Eduardo Rodríguez Camacho
Secretario³

³ Esta hoja de firmas corresponde al acuerdo PLENO-040/2025 de dos de julio de dos mil veinticinco, en el cual se aprueba la declaración de día inhábil.

CONSTANCIA. Con fundamento en el artículo 13 bis B, fracciones I, III, y XI de la Ley Orgánica de este Tribunal Estatal. DOY FE, que el 11 de Julio de dos mil veinticinco, se fijó y publicó en los estrados de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. Saúl Eduardo Rodríguez Camacho, secretario general.

